



SEDE MATRIZ
Calle Rumipamba S/N
entre Bourgeois y Atahualpa

CAMPUS OCCIDENTAL
Avenida Mariscal Sucre S/N
y Mariana de Jesús

Anexo 1



RESOLUCIÓN No. 103-SE-14-CU-UTE-2022
San Francisco de Quito, D.M., 16 de diciembre de 2022

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD UTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su Capítulo 2 De la Tipología de Instituciones, y Régimen Académico, en su Sección Primera menciona las formación y tipos de instituciones en su artículo 120 señala lo siguiente: *“Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos:*
- a) *Maestría técnico-tecnológica.- Es el programa orientado a la preparación especializada de los profesionales en un área específica que potencia el saber hacer complejo y la formación de docentes para la educación superior técnica o tecnológica.*
 - b) *Maestría académica.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber.”;*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, expedido mediante Decreto Ejecutivo 494 y publicado en el Registro Oficial Suplemento 110 el 21 de julio de 2022, respecto de los procesos de aprobación de carreras y programas, señala: *“(...) Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía, podrán crear nuevos paralelos o modificar los números de estudiantes por paralelos, así como modificar las modalidades de estudios y realizar otros ajustes curriculares, a través de sus procesos internos y notificar oportunamente al Consejo de Educación Superior para su registro. (...)”;*
- Que,** el Reglamento de Régimen Académico, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante RPC-SE-08-No.023-2022 el 14 de julio de 2022, codificado el 27 de julio del año en curso, en su artículo 96 señala: *“(...) Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el límite por cohorte cada IES definirá, en función de su autonomía responsable, el número de paralelos y estudiantes por paralelo.”;*
- Que,** el artículo 110 del Reglamento referido en el considerando precedente, el cual regula los ajustes curriculares, determina: *“El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. // Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. // Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. (...)”;*



Que, el Consejo de Educación Superior aprobó la Maestría en Petróleos, mención en Procesos de Producción e Industrialización de Hidrocarburos, mediante Resolución RPC-SO-44-No.892-2016, de 07 de diciembre de 2016 y rediseñada mediante Resolución RPC-SO-15.No.315-2020 del 17 de junio del 2020.

Que, el artículo 9 del Estatuto de la Universidad UTE, establece que el Consejo Universitario es el Órgano Colegiado Superior de la Universidad y por tanto su máxima autoridad;

Que, el numeral 12, del artículo 17, de la norma *ibídem* señala como atribución del Órgano Colegiado Superior: *“Aprobar los proyectos de creación o cierre de carreras de grado, y programas de posgrado y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación final”;*

Que, mediante Acuerdo No. 004-S.10-CA.UTE-2022, de 13 de diciembre de 2022, la Comisión Académica acordó lo siguiente:

“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el documento de ajuste curricular no sustantivo, referido al cambio de modalidad de estudios de presencial a híbrida de la “Maestría en Petróleos, mención en procesos de producción e industrialización de hidrocarburos”, sede Quito; programa que fue aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante la Resolución RPC-SO-44-No.892-2016, de 07 de diciembre de 2016, actualizada mediante Resolución RPC-SO-15-No.315-2020 del 17 de junio del 2020.

Artículo 2.- Recomendar al Consejo Universitario aprobar el ajuste curricular no sustantivo, referido al cambio de modalidad de estudios de presencial a híbrida de la “Maestría en Petróleos, mención en procesos de producción e industrialización de hidrocarburos”, sede Quito; programa que fue aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante la Resolución RPC-SO-44-No.892-2016, de 07 de diciembre de 2016, actualizada mediante Resolución RPC-SO-15-No.315-2020 del 17 de junio del 2020.

Artículo 3.- Recomendar al Consejo Universitario remitir al Consejo de Educación Superior (CES), por medio de la Dirección General Académica, la presentación y registro del ajuste curricular no sustantivo de la “Maestría en Petróleos, mención en procesos de producción e industrialización de hidrocarburos”, sede Quito, a través de la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador.”;

Que, a través de Resolución Rectoral No. 116-R-UTE-2022, de 16 de diciembre de 2022 se resolvió: **“Artículo Único:** *Subrogar el Rectorado en la persona de la Dra. Claudia Verónica Guerra Cevallos, para que presida la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, prevista para el 16 de diciembre de 2022 a las 15h30, quien será responsable del cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen.”;*

Que, la Presidencia del Consejo Universitario puso en consideración de los miembros del Consejo Universitario el Acuerdo de la Comisión Académica referido en el considerando precedente; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad UTE,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el ajuste curricular no sustantivo, referido al cambio de modalidad de estudios de presencial a híbrida de la Maestría en Petróleos, mención en Procesos de Producción e Industrialización de Hidrocarburos, sede Quito; programa que fue aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante la Resolución RPC-SO-44-No.892-2016, de 07 de diciembre de 2016 y rediseñada mediante Resolución RPC-SO-15-No.315-2020 del 17 de junio del 2020. (Anexo 1)



Artículo 2.- Remitir al Consejo de Educación Superior (CES), por medio de la Dirección General Académica, la presentación y registro del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Petróleos, mención en Procesos de Producción e Industrialización de Hidrocarburos, sede Quito, a través de la plataforma de presentación y aprobación de proyectos de carreras y programas de las instituciones de educación superior del Ecuador.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de esta Resolución encárguese a la Dirección General Académica de la Universidad UTE.

SEGUNDA.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, llevada a cabo a los 16 días del mes de diciembre de 2022; y, firmada el 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese.-



Firmado electrónicamente por:
**CLAUDIA VERONICA
GUERRA CEVALLOS**

Dra. Verónica Guerra Cevallos, PhD.

PRESIDENTE (S) DEL CONSEJO UNIVERSITARIO



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ANTONIO
CARDENAS CHUM**

Ab. Marco Antonio Cárdenas Chum

SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO